

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** CC. DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR Y DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VIII AL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA CON ENFOQUE COMUNITARIO, GARANTIZANDO QUE EL EVENTO SEA TANGIBLE, INCLUYENTE Y DURADERO. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 25 DE JUNIO DE 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**

**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**

**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**PRESENTE. –**

Los suscritos diputado **C. Jesús Alberto Elizondo Salazar**, y diputada **Grecia Benavides Flores** a la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo no solo representa una actividad económica estratégica para Nuevo León, sino que también es un instrumento de transformación urbana, integración social y fortalecimiento del tejido comunitario. Esta dimensión es especialmente relevante en contextos de grandes eventos internacionales como la Copa Mundial de la FIFA 2026, la cual traerá una afluencia histórica de visitantes al área metropolitana de Monterrey, dado que será sede de algunos de los partidos oficiales, lo que representa una oportunidad histórica para impulsar el desarrollo turístico, urbano y social. Sin embargo, experiencias de otros países demuestran que este tipo de eventos tienden a beneficiar únicamente zonas comerciales o sectores privados, dejando fuera a las comunidades cercanas, que padecen rezago urbano, inseguridad o carencia de espacios públicos.



En este marco, resulta imprescindible garantizar que la derrama económica, la proyección global y la inversión pública derivadas de este evento no se limiten únicamente a zonas comerciales de alta plusvalía, sino que se extiendan y beneficien de manera estructural y permanente a las comunidades locales, particularmente aquellas que históricamente han quedado fuera del mapa del desarrollo turístico.

Zonas populares y colonias colindantes al Estadio BBVA, carecen de infraestructura mínima para recibir visitantes y participar de los beneficios del turismo, como por ejemplo: la falta de señalética y rutas peatonales seguras, ausencia de servicios sanitarios públicos, poca integración de negocios locales a la cadena turística y una débil inversión en espacios de convivencia y cultura local.

En la actualidad, diversos espacios y colonias ubicadas en la periferia de los principales atractivos turísticos o de la sede mundialista en Guadalupe (Estadio BBVA) presentan rezagos significativos en infraestructura pública, accesibilidad, seguridad, equipamiento urbano y servicios básicos. Esta situación genera un doble efecto negativo: por un lado, impide que las personas residentes de estos sectores puedan participar del circuito económico del turismo; por otro, proyecta una imagen incompleta e inequitativa del estado ante visitantes nacionales e internacionales.

Las inversiones realizadas con motivo de eventos globales —cuando carecen de enfoque social— pueden incluso agravar desigualdades, al elevar los precios del suelo o desplazar dinámicas comunitarias. Así ocurrió, por ejemplo, en sectores urbanos de Brasil durante el Mundial 2014 y los Juegos Olímpicos de 2016, donde se registraron procesos de gentrificación y desarraigo social.

Con esta iniciativa, se propone crear el Programa de Infraestructura Turística Comunitaria, como una figura legal y operativa que articule inversiones públicas, privadas y sociales en zonas turísticas con necesidades prioritarias, promoviendo obras que sirvan tanto a visitantes como a los habitantes locales.

Este programa será transversal, participativo y sostenible, y priorizará proyectos como:

- Rehabilitación de espacios públicos con valor cultural o histórico.
- Instalación de baños públicos, señalética turística, iluminación y mobiliario urbano.
- Mejoramiento de accesos peatonales y rutas seguras entre barrios y nodos turísticos.
- Espacios para el desarrollo de actividades culturales y comunitarias.
- Acciones de accesibilidad universal para personas con discapacidad.

Con ello se busca no solo fortalecer la experiencia turística de quienes visiten Nuevo León, sino también ***dejar una infraestructura con valor social agregado, que perdure más allá del Mundial*** y mejore la calidad de vida de las y los neoleoneses.

Esto, lo comparamos a nivel internacional con casos en concreto que a continuación se mencionan:

1. Medellín, Colombia: Plan “Barrios Turísticos”, que invierte en infraestructura social para detonar el turismo comunitario.
2. Ciudad de México: Intervenciones barriales temporales y permanentes durante el Mundial 1986, hoy convertidas en plazas públicas y museos vecinales.

3. Chile: La Red de Infraestructura Turística Sostenible, gestionada por el SERNATUR, evalúa proyectos de inversión pública con enfoque territorial, social y ambiental.

Con esto se confirma, que la inversión turística debe ser, sobre todo, una herramienta de justicia territorial. Con esta reforma, se busca ***que el Mundial 2026 sea recordado no sólo como una vitrina deportiva, sino como un parteaguas de reconciliación urbana, desarrollo comunitario y equidad turística.***

Apostar por una infraestructura turística con enfoque comunitario, es garantizar que el legado del evento sea tangible, incluyente y duradero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **adiciona** un Capítulo VIII al Título Cuarto de la ***Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León***, para quedar como sigue:

### CAPÍTULO VIII

#### Del Programa de Infraestructura Turística Comunitaria

**Artículo 58.** La Secretaría desarrollará y coordinará el Programa de Infraestructura Turística Comunitaria, con el objetivo de identificar, planificar y ejecutar proyectos de infraestructura turística en zonas urbanas o rurales con alto potencial turístico y necesidades sociales prioritarias.

**Artículo 59.** El Programa contemplará como mínimo los siguientes tipos de infraestructura:

- I. Rehabilitación de espacios públicos con valor turístico o cultural;**
- II. Instalación de servicios básicos para visitantes (sanitarios, señalética, mobiliario urbano);**
- III. Mejoramiento de rutas peatonales o ciclistas que conecten zonas residenciales con puntos turísticos;**
- IV. Infraestructura para eventos culturales comunitarios; y**
- V. Acciones de accesibilidad para personas con discapacidad.**

**Artículo 60.** La selección de proyectos deberá realizarse bajo criterios de:

- I. Participación vecinal;**
- II. Viabilidad técnica y presupuestal;**
- III. Impacto en el bienestar de la comunidad receptora; y**
- IV. Alineación a los planes de desarrollo urbano y turístico.**

**Artículo 61.** El Programa se coordinará con los municipios, la Secretaría de Igualdad e Inclusión, la Secretaría de Obras Públicas, organismos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil. Su financiamiento podrá provenir de recursos federales, estatales o privados, incluyendo los generados por eventos internacionales o de Fideicomisos creados para eventos especiales de clase mundial.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría de Turismo deberá emitir las reglas de operación del Programa dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 24 de junio del 2025

  
DIPUTADO JESÚS ALBERTO  
ELIZONDO SALAZAR

  
DIPUTADA GRECIA BENAVIDES  
FLORES

